

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCI DEL CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE Y ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CON REFERENCIA S8818000, A CARGO DEL PROGRAMA 71111 DEL CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA, PARA LA MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

En la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2023, se establece un crédito presupuestario en el Programa 71111 – Consell de l'Horta de València, consistente en una línea de subvención con la referencia S8818000 y la denominación: Mejoras en infraestructuras agrarias. Esta línea de subvención se describe y finaliza la ejecución de proyectos de mejoras en las infraestructuras agrarias de l'Horta y como beneficiarios los siguientes Ayuntamientos, por las cantidades en euros, que se indican:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
ALBAL	12.000,00 €
ALBALAT DELS SORELLS	12.000,00 €
ALBORAIA	25.000,00 €
ALBUIXECH	12.500,00 €
ALDAIA	12.000,00 €
ALMASSERA	12.000,00 €
BONREPOS I MIRAMBELL	12.000,00 €
BURJASSOT	12.000,00 €
CATARROJA	40.000,00 €
FOIOS	12.000,00 €
GODELLA	12.000,00 €
LA POBLA DE FARNALS	12.000,00 €
MANISES	12.000,00 €
MASSAMAGRELL	13.000,00 €
MASSANASSA	16.000,00 €
MELIANA	16.000,00 €
MONCADA	12.000,00 €
MUSEROS	14.000,00 €
PAIORTA	12.000,00 €
EL PUIG DE SANTA MARIA	50.000,00 €
PUÇOL	35.000,00 €
QUART DE POBLET	12.000,00 €
ROCAFORT	12.000,00 €
SEDAVI	12.000,00 €
TAVERNES BLANQUES	12.000,00 €
VALÈNCIA	50.000,00 €
VINALESA	12.000,00 €

XIRIVELLA	12.000,00 €
ALFARA DEL PATRIARCA	12.000,00 €

Tratándose de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos, puede concederse de manera directa de acuerdo con aquello que disponen el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, modificado por el Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia de gestión económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19 y por la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022.

Excepto de lo que pueda resultar de los proyectos presentados, en principio, estas subvenciones están excluidas de la aplicación del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al que se dispone en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), porque las entidades beneficiarias actúan «en calidad de Administraciones públicas». Considerándose que actúan ejerciendo la autoridad pública porque la actividad financiada está relacionada con estas funciones por su naturaleza, por su objeto y por las normas a las cuales está sujeta. En consecuencia, son de aplicación los artículos 1.3 y 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

El artículo 160.4.d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, dispone que las personas titulares ejerzan la presidencia de las de entidades de derecho público que dependan, serán las competentes, en los respectivos ámbitos, para la concesión de las subvenciones nominativas, sin perjuicio de lo que ha establecido anteriormente el apartado 1.b del mencionado artículo, que se refiere a la autorización del convenio correspondiente cuando las subvenciones de concesión directa se instrumentan a través de esta fórmula jurídica.

Por lo que vengo a resolver:

PRIMERO.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

1. Con la presente resolución se da inicio al expediente para la concesión de subvenciones nominativas con referencia S8818000, a cargo del Programa 71111 del Consell de l'Horta de València, para la mejora en infraestructuras agrarias, autorizando el gasto.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, BENEFICIARIAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. El objeto de la subvención es la realización de mejoras en infraestructuras agrarias en el ámbito territorial del Consorci del Consell de l'Horta, concretamente la realización de:

- a) Instalaciones de señalítica de l'Horta*
- b) Mejora de caminos rurales*
- c) Mejora de las conducciones de riego tradicional*
- d) Instalación de agroestaciones de uso compartido para servicios comunitarios*
- e) Puertas de acceso a caminos*

Las mejoras solicitadas por los ayuntamientos tendrán que ser acorde con los principios y requerimientos establecidos en la ley 5/2018 de la huerta de València y el decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de l'Horta de València.

Las soluciones técnicas propuestas en los tres tipos de mejoras lo serán de acuerdo con las incluidas en las respectivas guías elaboradas por el Consell de l'Horta de València.

En cuanto a las propuestas que incluyan señales, el texto de estas tendrá que ser aprobado previamente por el Consell de l'Horta de València. La instalación de señales tendrá que hacerse prioritariamente en zona rural.

En cuanto a las actuaciones para caminos, las mejoras tendrán que realizarse en zona rural. En general no se permitirán nuevas impermeabilizaciones, debiéndose de justificar estas soluciones con un estudio de intensidad de tráfico pesado. No se consideran mejoras la instalación de señales de tráfico.

Para propuestas en conducciones de riego tradicional, en general no serán admisibles propuestas que incluyan el entubado de acequias, debiéndose de justificar las propuestas que incluyan esta solución.

2. Los beneficiarios de la subvención son los Ayuntamientos que se relacionan y por la cuantía que se detalla:

AYUNTAMIENTO	IMPORT
ALBAL	12.000,00 €
ALBALAT DELS SORELLS	12.000,00 €
ALBORAIA	25.000,00 €
ALBUIXECH	12.500,00 €

ALDAIA	12.000,00 €
ALMASSERA	12.000,00 €
BONREPOS I MIRAMBELL	12.000,00 €
BURJASSOT	12.000,00 €
CATARROJA	40.000,00 €
FOIOS	12.000,00 €
GODELLA	12.000,00 €
LA POBLA DE FARNALS	12.000,00 €
MANISES	12.000,00 €
MASSAMAGRELL	13.000,00 €
MASSANASSA	16.000,00 €
MELIANA	16.000,00 €
MONCADA	12.000,00 €
MUSEROS	14.000,00 €
PAIORTA	12.000,00 €
EL PUIG DE SANTA MARIA	50.000,00 €
PUÇOL	35.000,00 €
QUART DE POBLET	12.000,00 €
ROCAFORT	12.000,00 €
SEDAVI	12.000,00 €
TAVERNES BLANQUES	12.000,00 €
VALÈNCIA	50.000,00 €
VINALESA	12.000,00 €
XIRIVELLA	12.000,00 €
ALFARA DEL PATRIARCA	12.000,00 €

3. El crédito presupuestario está incluido en el Programa 71111 – Consell de l'Horta de València, línea de subvención S8818000, denominada: Mejoras en infraestructuras agrarias, del Capítulo VII.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA SUBVENCIÓN

1. Dentro del plazo de dos meses desde la notificación de esta Resolución, los Ayuntamientos beneficiarios presentarán telemáticamente la petición de subvención, siguiendo las instrucciones que constan en https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21500, con la siguiente documentación:

- Solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos del Consorci del Consell de l'Horta de València.
- Proyecto o, en su caso, memòria técnica de las actuaciones a realizar, suscrita por técnico competente.
- Acta de aprobación del proyecto o memòria.

- *Replanteo del proyecto. La disponibilidad de terrenos si son ajenos, habrá que acreditarla mediante documento que acredite el correspondiente negocio jurídico y la relación entre las actuaciones a realizar y los bienes públicos beneficiados, así como el documento que acredite la conservación de las actuaciones a realizar.*
- *Documentación suscrita por persona funcionaria pública, acreditativa del estado actual de los terrenos sobre los que se pretendent ejecutar las actuaciones.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 i 3 del artículo 13 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones**.*
- *Certificado al que se refiere el apartado b, del dispositivo cuarto de esta Resolución.*

2. El Consorci examinará la documentación y si se ajusta a la convocatoria otorgará la subvención a cada uno de los Ayuntamientos, siendo la máxima cantidad auxiliable aquella establecida por la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2023. El Consorci podrá condicionar el contenido de los proyectos o memorias para que este se ajuste a los criterios y condicionantes establecidos en la normativa sectorial en vigor.

3. Otorgada cada una de las subvenciones y antes de la justificación de la subvención, habrá que presentar certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales (AEAT y ATV) y ante la Seguridad Social, por parte de los Ayuntamientos. En caso de que las obras se hagan por los propios Ayuntamientos o por medios propios, se presentará declaración responsable del cumplimiento o exención que se prevé en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el cual se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Los Ayuntamientos beneficiarios se sujetarán a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las actuaciones proyectadas conforme al objeto de la presente Resolución, a las cuales se afecta la consignación de crédito, de acuerdo con los proyectos o memorias técnicas aprobadas. Cualquier modificación del contenido, realidad geométrica o soluciones constructivas, entre otros, respecto de las aprobadas inicialmente tendrá que comunicarse previamente al Consorci para su valoración, no pudiendo ejecutarse sin pronunciamiento de este.

b) Justificar ante el Consorci el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que justifica la concesión de la presente subvención.

c) Someterse a las inspecciones de seguimiento, control técnico y financiero por parte del Consorci.

d) Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) *Dar publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, Buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y según el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015. Así como anunciar en un cartel al lugar donde se ejecutan las obras, la denominación de las obras y que están subvencionadas por el Consorci, incluyendo el logo del Consorci y de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de acuerdo con el modelo incluido en anexo a esta resolución. El cartel tendrá que permanecer instalado durante la ejecución de las obras y al menos doce meses mas desde la finalización de estas, debiendo de ser de materiales resistentes a la intemperie y de dimensiones reflejadas al anexo.*

QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON OTROS AUXILIOS ECONÓMICOS

1. *La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El coste total de todas las ayudas no podrá superar el total de coste de las obras.*

2. *Si las obras a ejecutar se cofinancian con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, habrá que presentar certificado emitido por la Intervención municipal sobre la cuantía y procedencia de estos auxilios económicos.*

SEXTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para el pago de la subvención tendrá que acreditarse por parte de los Ayuntamientos el desempeño de todas las obligaciones y comprobación documental por el Consorci del desempeño de estas, excepto la permanencia del cartel referido en el apartado e) del dispositivo cuarto de esta Resolución, que podrá ser condición por el otorgamiento de subvenciones en ejercicios futuros.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria al número de cuenta que indico cada ayuntamiento.

Por parte de los ayuntamientos se podrá realizar solicitud de pago anticipado por un importe máximo del quince por ciento del importe de la subvención concedida.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. *Son subvencionables los gastos de ejecución de las obras y las de formulación de los proyectos o documento técnico necesarios para definir las obras a ejecutar, así como la dirección facultativa.*

2. *En ningún caso serán gastos subvencionables:*

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Tasas y otros impuestos*

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. *La justificación de la subvención tendrá que realizarse, de manera improrrogable, antes del primero de noviembre de 2023.*

2. *Si las obras se realizan por contratación con terceros, que podrá ser de la totalidad de las obras, la cuenta justificativa y la acreditación de la ejecución de las obras se realizará por:*

- a) *Certificados de obra expedidos por la persona técnica directora de las obras y acta de finalización de las obras, acuerdo de órgano de gobierno municipal de aprobación de las certificaciones y acta correspondiente.*
- b) *Copia de la factura y certificado emitido por la Intervención municipal de contabilización de la factura y de la financiación de la factura por la subvención.*
- c) *Documento acreditativo del estado final de las obras, autorizado por persona funcionaria competente.*
- d) *Documento acreditativo del cartel a que referido en el apartado e) del dispositivo cuarto de esta Resolución.*

3. *Si las obras se ejecutan por administración o por medios propios, la cuenta justificativa y la acreditación de la ejecución de las obras*

- a) *Certificados de obra expedidos por la persona técnica directora de las obras y acta de finalización de las obras, acuerdo de órgano de gobierno municipal de aprobación de las certificaciones y acta correspondiente.*
- b) *Certificado emitido por la Intervención municipal de los gastos realizados para la ejecución y acuerdo municipal de imputación de los gastos a la realización de las obras.*
- c) *Documento acreditativo del estado final de las obras, autorizado por persona funcionaria competente.*
- d) *Documento acreditativo del cartel a que referido en el apartado e) del dispositivo cuarto de esta Resolución.*

NOVENO.- PLAN DE CONTROL

1. *El Consorci controlará la adecuada justificación de las subvenciones mediante:*

- a) *El examen formal de la documentación presentada de acuerdo con el dispositivo anterior.*
- b) *La comprobación sobre el terreno de las obras ejecutadas y de la permanencia del cartel.*
- c) *Solicitud de informes complementarios en relación a la existencia de ayudas concurrentes, en función del riesgo.*

d) *No se establecen mínimos económicos para realizar los controles.*

2. El incumplimiento de las reglas establecidas en esta resolución y la falta de atención de los requerimientos que resultan de la ejecución del plan de control, podrán ser causa de reintegro de la subvención.

DÉCIMO.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1. En los supuestos de resolución por la que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas tendrán que ser reintegradas, con su interés de demora, en el plazo que fije el Consorci, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

2. En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y otras normas concordantes.

UNDÉCIMO.- NOTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A LA COMISIÓN EUROPEA

1. Los beneficiarios de la ayuda no son empresas, sino Administraciones Públicas

2. Esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1, del artículo 107, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

DOCEAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los datos suministrados por los beneficiarios de las subvenciones se someterán a aquello que disponen el Reglamento 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa que la desarrolla.

2. La finalidad del uso de los datos serán la gestión de las subvenciones o demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

3. La base jurídica que ampara el tratamiento de los datos de carácter personal por parte del Consorcio del Consejo de L'Horta de València es el cumplimiento de obligaciones legales o la realización de actuaciones en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (arte. 6.1 c) y e) del RGPD) conferidos en la Generalitat Valenciana, de acuerdo con las normas que regulan la actuación de las Administraciones Públicas y, especialmente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, por la cual se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad, los Estatutos del Consorcio del Consell de l'Horta, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

4. Además del Consorci del Consell de l'Horta de València, podrán ser destinatarios de los datos órganos de la Administración de la Generalitat, órganos de la Administración del Estado, organismos de la Unión Europea, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Valenciana, organismos de la Seguridad Social, Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, órganos judiciales y el Ministerio Fiscal.

5. Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

6. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. A tal efecto, tendrá que presentar un escrito en el registro de entrada del Consorci del Consell de L'Horta de València. Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Delegación de protección de datos de la Generalitat (dpd@gva.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

7. El responsable del tratamiento de los datos es el Consorci del Consell de L'Horta de València, con CIF: S4600328A y dirección postal: C/. Emili Camps i Gallego 2 - 46025 – València, teléfono: 618351198, correo-e: consellhorta_vlc@gva.es y contacto DPD: dpd@gva.es.

TRECEAVO- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable será el de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra esta recurso de reposición, potestativamente, ante la Presidencia del Consorci, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También recurso contencioso-administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado del contencioso-administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicció contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expés de este recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del contencioso-administrativo de València, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicció contencioso-administrativa. Todo sin perjuicio de interponer cualquier otro que considero conveniente.

València, fecha de la firma electrònica

La Presidenta del Consorci del Consell de l'Horta de València

ANNEX
Model de cartell anunciador



The sign template features a red header with the title "Millores en les infraestructures agràries de l'horta de València" in white. Below the title is a light purple box for the project title and municipality. The main body is light yellow, containing text about funding by the Consorci del Consell de l'horta de València and a blue box for the subsidy amount. Logos for the Generalitat Valenciana and the Consorci Consell de l'Horta de València are at the bottom right.

**Millores en les infraestructures
agràries de l'horta de València**

(Títol del projecte. Municipi)

Obra subvencionada pel Consorci
del Consell de l'horta de València a
càrrec del pressupost 2022

Import subvenció
XX,XX €

 **GENERALITAT
VALENCIANA**
Consorci d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica

 **CONSORCI
CONSELL
DE L'HORTA
DE VALÈNCIA**

Dimensions mínimes: 225x125 cm